



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
110/2014

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de los autos, en particular con la sentencia de cinco de junio de dos mil dieciocho, se acuerda lo siguiente:

En cumplimiento al resolutivo CUARTO que es del tenor siguiente:

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Es menester señalar, que el fallo constitucional fue hecho del conocimiento de las partes en su integridad, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de marzo de dos mil diecinueve¹, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veinte de marzo de dos mil diecinueve y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el siete de junio de dos mil diecinueve.

Así las cosas, con fundamento en los artículos 44² y 50³, en relación con el 73⁴, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firmó el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ De la consulta de la liga electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554920&fecha=22/03/2019

² Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.